AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO

BORRADOR ACTA PLENO 07/2021 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021.

En Arenales de San Gregorio, siendo las veinte horas del día 14 de octubre de 2021 se reúne el Pleno en Sesión Ordinaria en primera convocatoria para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, estando presidida por el Sr. Alcalde, D. Iván Olmedo Pérez asistiendo los Sres. Concejales que seguidamente se relacionan, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Fernando Cantador Rodríguez.

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. IVAN OLMEDO PEREZ.

CONCEJALES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR: DON JOSE MANUEL ORTIZ RAMOS
Dª INMACULADA VELA ESCRIBANO
DON EDUARDO CAÑAS MERINO

PSOE: DON MANUEL ANTONIO MUÑOZ SEPULVEDA
DON MANUEL AITOR ESCUDERO PEINADO

CONCEJALES AUSENTES:

PSOE: DON ESTEBAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Declarado abierto el acto por la Presidencia a las veinte horas y comprobado por el Secretario interventor la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada por la asistencia de seis de sus siete miembros, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
3.- SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.
4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.
5.- RESOLUCIÓN CONTRATO ENAJENACIÓN DEL LOTE 2 PARCELA 2.1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL RIO CÓRCOLES DE ARENALES DE SAN GREGORIO.
6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
   1. ANGEL JOSÉ VELA LÓPEZ. PETICIÓN ARREGLO ACERADO.
   2. JOSÉ IGNACIO DÍAZ ROPERO. ARREGLO ACERADO.
   3. PEDRO VELA ESCRIBANO. PETICIÓN EXTRACCIÓN ÁRBOL.
   4. ANDRÉS SANZ RODRÍGUEZ. ARREGLO BACHE FRENTE A PORTADA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 1 de 23

5. MANUEL ARTEAGA MINGUEZ. PETICIÓN DE PLANTAR ÁRBOLES.
6. FEMP. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

7.- INFORMES DE ALCALDÍA.
8.- TOMA CONOCIMIENTO DECRETOS DE ALCALDÍA.
9.- TOMA CONOCIMIENTO DECRETO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO
10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

ACUERDO NÚMERO UNO.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, ratifica el carácter ordinario de la sesión, tal y como regula el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIONES ANTERIORES.

Preguntó el Sr. Presidente si algún miembro tenía alguna consideración que formular al acta de la sesión anterior, 04/2021, 05/2021 Y 06/2021 repartidas junto con la convocatoria, no produciéndose ninguna consideración, dichas actas quedan aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes del Pleno.

ACUERDO NÚMERO OCHO.- TOMA CONOCIMIENTO DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se da conocimiento de los decretos emitidos desde la celebración de la última sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 28 de junio de 2021.

Por parte de los miembros del Pleno se toma consideración de los mismos y no realizándose ninguna observación se pasa al siguiente punto del orden del día.

ACUERDO NÚMERO TRES.- SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de *suplemento de crédito S01/2021*.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 2 de 23

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del artículo 32 y, en su caso, de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -prorrogada para el ejercicio 2019 por el RD-ley 10/2019- interpretada conforme a la Disposición Adicional 118ª LPGE 2018.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de [*suplemento de crédito*].

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Considerando que se han suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad *suplemento de crédito*, el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de *suplemento de créditos S01/2021* según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
Partida Presupuestaria	Denominación	Importe	Fuente de Financiación	Denominación	Importe
1532.21000	Conservación y mantenimientos instalaciones y Vías	2.646,45	130	IAE	17.646,45
920.22704	Servicios de consultoria y	15.000,00			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 3 de 23

	asistencia				
Total		17.646.45			17.646,45

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente según el siguiente detalle anterior.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO con un valor estimado de 168.504.21 euros, y un presupuesto base de licitación de 203.890,09 euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.63900, por importe de 168.504,21 euros, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar más 35.385,88 correspondientes al IVA.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Acuerdo de Pleno defecha 10 de agosto de 2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 4 de 23

previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado OCHO ofertas. Licitadores:

Nombre de la Empresa	CIF
AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U.	A66141169
CONSTRUCCION E INGENIERIA LA MANCHA SL	B42981944
EXTRANFER 97 SL	B45399466
HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.	B45225422
INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.	B13016415
OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.	B16254237
ORTIZ SERRANO CNES. Y CTRAS. S.L.	B16243347
RALECO, S.L.	B13521539

y obteniendo la siguiente puntuación:

Orden: 1 NIF: A66141169 AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100.0
Total puntuación: 100.0

Orden: 2 NIF: B45399466 EXTRANFER 97 SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 91.27
Total puntuación: 91.27

Orden: 3 NIF: B16254237 OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 90.88
Total puntuación: 90.88

Orden: 4 NIF: B16243347 ORTIZ SERRANO CNES. Y CTRAS. S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 83.87
Total puntuación: 83.87

Orden: 5 NIF: B45225422 HIJOS DE JOSE MARIA MORA, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 83.85
Total puntuación: 83.85

Orden: 6 NIF: B13016415 INGENIERIA TECNICA DEL HORMIGON, S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 80.12
Total puntuación: 80.12

Orden: 7 NIF: B13521539 RALECO, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 5 de 23

Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 66.99
Total puntuación: 66.99

Orden: 8 NIF: B42981944 CONSTRUCCION E INGENIERIA LA MANCHA SL
Excluida por no justificar oferta económica incursa en la condición de anormalmente baja en el plazo de 5 días hábiles concedidos para su justificación.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U**., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. en su redacción dada por la Ley 3/2020.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

El Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes, Acuerda

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U** con CIF: A66141169 el contrato de ejecución de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 139.766,46 euros, IVA Excluido, y con un plazo de ejecución de TRES MESES.

Motivación de la adjudicación: El Adjudicatario presenta la mejor oferta en relación calidad precio conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, a D. JOSÉ MUÑOZ VIOLERO Ingeniero Técnico de urbanismo, quien asumirá las funciones de Dirección Facultativa de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 6 de 23

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ACUERDO NÚMERO CINCO.- RESOLUCIÓN CONTRATO ENAJENACIÓN DEL LOTE 2 PARCELA 2.1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL RIO CÓRCOLES DE ARENALES DE SAN GREGORIO.

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 4 de agosto de 2009 se adjudicó a la empresa Talleres Hermanos Manjavacas el contrato de enajenación del bien inmueble Lote 2 parcela 2.1 del Polígono Industrial de Arenales de San Gregorio por importe de 90.480,00 € euros. El día 27/07/2009 dicha empresa constituye garantía definitiva del contrato mediante ingreso en cuenta por importe de 4.524,00 euros. El contrato no se formalizado. El contrato fue calificado como contrato de compraventa de naturaleza administrativa especial, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 19.1b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Pleno de fecha de 14-12-2010, tras solicitarlo alegando dificultades económicas provocadas por la actual crisis generalizada, y apreciando que las causas alegadas no son imputables al solicitante se concede a Talleres Hermanos Manjavacas:

PRIMERO. Conceder el aplazamiento conforme a los siguientes términos:

- Carencia máxima de un año.
- Abono del 50% del precio dentro de los 6 meses siguientes.
- Abono del 25% del precio entre los 6 y los 9 meses siguientes.
- Abono del 25% del precio entre el 9º y el 12º mes.

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal tan solo se ha satisfecho como precio la cantidad de 6.000,00, en dos pagos de 3.000,00 de fechas: 09/06/2021 y 09/07/2021

TERCERO.- Son causas de resolución de los contratos

Causas generales (art. 206 LCSP):

Artículo 206. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.3.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La no formalización del contrato en plazo.

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.

f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 200, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 7 de 23

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

CUARTO. La cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas, aprobadas por Acuerdo de Pleno de Fecha 18-08-2008, dispone en su apartado quinto: Se notificará a los adjudicatarios la adjudicación definitiva de la parcela o lote, emplazándoles para el abono del precio resultante (descontando el 5% de la garantía complementaria ya ingresada) más el IVA en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación.

QUINTO.- La cláusula 22ª Pliego de cláusulas administrativas dice:

El contrato quedará resuelto y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

1.- Si el Promotor adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos, no constituyera garantía definitiva o no formalizara el contrato de compraventa.

2.- Si el Promotor adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con la cláusula anterior.

3.- Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente y que diera lugar a la demolición por falta o imposibilidad de legalización.

4.- Si el Promotor adquirente incumpliera alguna de las condiciones de su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación en su favor.

5.- En aquellos otros supuestos de incumplimiento de las obligaciones determinadas en la cláusula octava.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.

La resolución del contrato conllevará la pérdida de la fianza definitiva. En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con sus accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluido el Acta Notarial.

SEXTO.- En cuanto a los efectos de la resolución la cláusula 23ª dice:

Dinámica en la resolución del contrato por incumplimiento.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución de las dos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 8 de 23

terceras partes del precio de la venta, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.

Si la obra hubiere sido iniciada con arreglo al proyecto aprobado pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de las dos terceras partes del total del importe de la parcela más la construcción realizada.

El cómputo se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas mediante la inspección de los servicios Técnicos del Ayuntamiento, cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración, que se practicará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto aprobado o autorizado por el Ayuntamiento. En todo caso, la valoración será aprobada por el Alcalde.

Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establece, sobrepase las dos terceras partes del precio de la venta que tiene derecho a percibir la parte compradora, del exceso se reintegrará el Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.

Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de lo ordenado o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido si ésta hubiere de llevarse a cabo por la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento, el cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que procedan.

SÉPTIMO.- En fecha 10 de agosto de 2021 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 9 de 23

***PRIMERO**.- Avocar la competencia delegada en la Alcaldía e Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo especial de compraventa, adjudicado en fecha de 4 de agosto de 2009 a la empresa Talleres Hermanos Manjavacas por importe de 90.480,00 euros, más el IVA y por la siguiente causa: Incumplimiento de la Cláusula 22ª:*

El contrato quedará resuelto y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:
1.- Si el Promotor adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos, no constituyera garantía definitiva o no formalizara el contrato de compraventa.
2.- Si el Promotor adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con la cláusula anterior.
3.- Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente y que diera lugar a la demolición por falta o imposibilidad de legalización.
4.- Si el Promotor adquirente incumpliera alguna de las condiciones de su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación en su favor.
5.- En aquellos otros supuestos de incumplimiento de las obligaciones determinadas en la cláusula octava.
Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.
La resolución del contrato conllevará la pérdida de la fianza definitiva. En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con sus accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluido el Acta Notarial.

En cuanto a los efectos de la resolución la cláusula 23ª dice:

Dinámica en la resolución del contrato por incumplimiento.
Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución de las dos terceras partes del precio de la venta, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.
Si la obra hubiere sido iniciada con arreglo al proyecto aprobado pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 10 de 23

compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de las dos terceras partes del total del importe de la parcela más la construcción realizada.
El cómputo se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas mediante la inspección de los servicios Técnicos del Ayuntamiento, cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración, que se practicará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto aprobado o autorizado por el Ayuntamiento. En todo caso, la valoración será aprobada por el Alcalde.
Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establece, sobrepase las dos terceras partes del precio de la venta que tiene derecho a percibir la parte compradora, del exceso se reintegrará el Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.
Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de lo ordenado o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido si ésta hubiere de llevarse a cabo por la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento, el cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que
procedan.

Se propone la incautación de la garantía definitiva constituida mediante ingreso en cuenta por importe de 4.524,00 euros.

SEGUNDO.- *Otorgar al contratista trámite de audiencia por plazo de diez días naturales de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 11 de 23

TERCERO.- *Solicitar informe al servicio jurídico de acuerdo con lo establecido en el art. 109.1 c) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

CUARTO.- *Notificar esta Resolución a los terceros afectados.*

OCTAVO.- Con fecha 17/08/2021 se notificó al contratista la apertura del trámite de audiencia por plazo de diez días naturales de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Durante el Plazo otorgado no se ha manifestado oposición, ni alegaciones por parte del Contratista, según consta en certificado de Secretaría de fecha 14/10/2021.

Visto cuanto antecede, el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Alcaldía y resolver contrato administrativo especial de compraventa, adjudicado en fecha de 4 de agosto de 2009 a la empresa Talleres Hermanos Manjavacas por importe de 90.480,00 euros, más el IVA y por la siguiente causa: Incumplimiento de la Cláusula 22ª:

El contrato quedará resuelto y con trascendencia real a instancia del Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:
1.- Si el Promotor adquirente no abonara el precio en los plazos convenidos, no constituyera garantía definitiva o no formalizara el contrato de compraventa.
2.- Si el Promotor adquirente no comenzare o no concluyere las obras de construcción en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con la cláusula anterior.
3.- Si la construcción no se acomodara a los proyectos aprobados, con infracción de la normativa urbanística vigente y que diera lugar a la demolición por falta o imposibilidad de legalización.
4.- Si el Promotor adquirente incumpliera alguna de las condiciones de su oferta y que sirvieron de base para la adjudicación en su favor.
5.- En aquellos otros supuestos de incumplimiento de las obligaciones determinadas en la cláusula octava.
Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución del precio de adjudicación satisfecho sin posible actualización de precios, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.
La resolución del contrato conllevará la pérdida de la fianza definitiva. En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con sus accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio de la Corporación Municipal, la cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 12 de 23

Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, incluido el Acta Notarial.

En cuanto a los efectos de la resolución la cláusula 23ª dice:

Dinámica en la resolución del contrato por incumplimiento.
Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, la parte compradora tendrá derecho a la devolución de las dos terceras partes del precio de la venta, deducidos de dicho tanto el importe de las cargas y gravámenes que con autorización del Ayuntamiento se haya podido constituir.
Si la obra hubiere sido iniciada con arreglo al proyecto aprobado pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, resuelto el contrato, la parte compradora tendrá derecho a una suma que no podrá exceder de las dos terceras partes del total del importe de la parcela más la construcción realizada.
El cómputo se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas mediante la inspección de los servicios Técnicos del Ayuntamiento, cuyo resultado se recogerá en el acta correspondiente y servirá de base para la valoración, que se practicará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto aprobado o autorizado por el Ayuntamiento. En todo caso, la valoración será aprobada por el Alcalde.
Para el caso de que las cargas y gravámenes constituidos con la autorización que se establece, sobrepase las dos terceras partes del precio de la venta que tiene derecho a percibir la parte compradora, del exceso se reintegrará el Ayuntamiento con cargo al importe en que se valoren las obras o edificaciones a que antes se hizo referencia.
Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir esta orden, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, revertiendo la parcela según proceda. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida como garantía de la ejecución de lo ordenado o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido si ésta hubiere de llevarse a cabo por la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 13 de 23

En todo caso, el dominio de las parcelas vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento, el cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la vigente Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho y el pago o consignación a favor del interesado de las citadas dos terceras partes con las deducciones que procedan.

SEGUNDO.- Incautar la garantía prestada mediante ingreso en cuenta de fecha 27/07/2009. Con un importe de 4.524,00 €.

TERCERO.- Realizar las modificaciones presupuestarias a fin de habilitar crédito para proceder a la devolución de 2/3 partes del precio satisfecho, cantidad que asciende a la suma de 4.000,00 €

CUARTO.- Notificar esta Resolución a los terceros afectados con expresión de los recursos pertinentes.

ACUERDO NÚMERO SEIS.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

1. ANGEL JOSÉ VELA LÓPEZ. PETICIÓN ARREGLO ACERADO.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. ANGEL JOSÉ VELA LÓPEZ de fecha 13 de julio de 2021 y num. registro 907 donde solicita la reparación del acerado y asfalto de la C/Herreros a la altura del nº 7.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 23 de julio de 2021, en donde expresa que girada visita a C/ Herreros,7, se ha comprobado que el acerado se encuentra en mal estado por lo que habrá que proceder a su reparación..

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- Proceder a la reparación solicitada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

2. JOSÉ IGNACIO DÍAZ ROPERO. ARREGLO ACERADO.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ ROPERO de fecha 16 de abril de 2021 y num. registro 469 donde solicita la reparación de la calle y acerado de la C/ Alameda de Cervera a la altura del nº 4.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 23 de julio de 2021, en donde expresa que girada visita a C/ Alameda de Cervera, 4 se ha comprobado que el acerado se encuentra en mal estado por lo que habrá que proceder a su reparación..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 14 de 23

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- Proceder a la reparación solicitada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

3. PEDRO VELA ESCRIBANO. PETICIÓN EXTRACCIÓN ÁRBOL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. PEDRO VELA ESCRIBANO
de fecha 31 de agosto de 2021 y num. registro 1075 donde solicita la extracción del árbol sito junto a su casa en C/ Norte nº 7, debido a que se encuentra inclinado por la acción de las últimas tormentas y supone un peligro público

Visto el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2021, en donde se exponen los cuidados y actuaciones a desarrollar para conservar el árbol (Abies).

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- Por razones de seguridad y ante el derribo de árboles acontecidos en anteriores tormentas en el municipio, extraer el árbol aludido

SEGUNDO.- Sustituir el ejemplar por otro.

TERCERO.- Notificar al interesado.

4. ANDRÉS SANZ RODRÍGUEZ. ARREGLO BACHE FRENTE A PORTADA.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. ANDRÉS SANZ RODRÍGUEZ de fecha 24 de agosto de 2021 y num. registro 1062 donde solicita la reparación de bache en la C/ Victoriano Beamud a la altura del nº 5.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 17 de septiembre de 2021, en donde expresa que girada visita a C/ Victoriano Beamud, 5 se ha comprobado que existe dicho bache por lo que habrá que proceder a su reparación..

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

PRIMERO.- Proceder a la reparación solicitada.

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

5. MANUEL ARTEAGA MINGUEZ. PETICIÓN DE PLANTAR ÁRBOLES.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por D. MANUEL ARTEAGA MINGUEZ de fecha 29 de septiembre de 2021 y num. registro 1200 donde solicita la replantar 4 pinos en la línea de su acera.

Tras un breve debate el Pleno por la unanimidad de sus miembros presentes Acuerda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 15 de 23

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de replantar los citados árboles, con una especia que pueda resultar idónea y que no sean agresivos ni con los acerados ni las viviendas próximas..

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

6. FEMP. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES.

Por parte de la Sra. Vela se procede a la lectura de la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES

15 de octubre de 2021

Desde la Federación Española de Municipios y Provincias nos sumamos a la conmemoración del 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, renovamos nuestro compromiso con la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, vivan donde vivan, y recordamos la urgente necesidad de poner en marcha las actuaciones necesarias para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

Un compromiso que parte del reconocimiento de las dificultades que viven las áreas rurales, del continuo y constante declive demográfico al que se encuentran sometidas y de la urgente necesidad de construir una España basada en un modelo de sociedad y de territorio en el que, a la vez que se crece, se corrigen desigualdades y se crean oportunidades.

Un ámbito, el rural, que se escribe en masculino motivado por un éxodo que se escribe en femenino, donde dos de cada tres personas que abandonan un pueblo son mujeres atraídas por las oportunidades laborales y la mayor prestación de servicios públicos que ofrecen las ciudades.

Un movimiento poblacional sostenido que revela además un índice de envejecimiento general de los municipios rurales en los que destaca el envejecimiento femenino, influyendo directamente en el mantenimiento de la población rural y en la pervivencia del arraigo de las siguientes generaciones.

Una urgente necesidad de avanzar en la hoja de ruta hacia una España cohesionada que garantice oportunidades de crecimiento e impulso económico que ofrezca una vida plena y equitativa a la población rural y que ofrezca soluciones efectivas al desarrollo personal y profesional de las mujeres.

Una pandemia ocasionada por el COVID-19 que ha revelado la vulnerabilidad de las ciudades, diseñadas sobre la concentración de población y contrarias al sentido de comunidad, despertando una oportunidad para cambiar la mirada sobre el territorio y aumentando, si cabe, los desafíos estructurales que es preciso abordar para hacer frente a la desigualdad que viven los territorios menos poblados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 16 de 23

Nuevamente, abogamos porque la despoblación y la igualdad de género en el ámbito rural estén en el centro de la agenda política y solicitamos apoyo a para que Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares continuemos desarrollando acciones que impulsen la igualdad de género en nuestros territorios como estrategia esencial hacia un efectivo asentamiento de la población y una lucha contra el envejecimiento.
Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reivindicamos nuestros esfuerzos en la defensa de los valores constitucionales y nuestro empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.

Reconocemos el papel esencial de las mujeres para asentar la población, para luchar contra el envejecimiento de nuestros pueblos y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.

- Nos comprometemos a continuar trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medidas de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y apostamos por el incremento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y en la actividad económica del medio rural.
- Ratificamos la importancia de la coordinación y del intercambio de iniciativas como medio para detectar y transferir nuevas actividades dirigidas a erradicar las actitudes y comportamientos que reproducen y perpetúan la desigualdad y reclamamos mayores recursos para garantizar la igualdad entre territorios, con independencia de su población.
- Recordamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reconocemos la insustituible labor realizada por todas las Entidades locales.
- Reivindicamos la necesidad de garantizar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

Tras un Breve debate el Pleno por la Unanimidad de sus miembros Acuerda

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio a la Declaración Institucional.

SEGUNDO.- Notificar a la FEMP

ACUERDO NÚMERO SIETE.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 17 de 23

1.- SITUACIÓN ACTUAL ZONA CATASTÓRIFCA TORMENTA 24-8-2021.

Por parte del Sr. Alcalde se informa al pleno que en estos momentos seguimos esperando noticias acerca de la declaración de la comúnmente conocida como zona catastrófica, que solicitamos el pasado 26-8-2021 tras la tormenta de granizo y viento que tanto daño hizo a nuestra tierra.

Sabemos que el Consejo de Ministros aprobó dicha declaración, y en una noticia publicada se informaba de que esta declaración ocupaba a la provincia de Toledo por la DANA sufrida en días posteriores. Al poco tiempo, otra noticia publicada en el diario El Español reflejaba que la Junta de Comunidades había trasladado al Gobierno de España, tras las preguntas de algunos ayuntamientos, como el nuestro, que no podíamos quedarnos fuera de esta declaración, y contaba que se asumirían los daños sufridos en las provincias de Cuenca y Ciudad Real el día 24 de agosto de 2021.

Desde entonces, estamos esperando que dicha declaración sea publicada en BOE, para saber si Arenales de San Gregorio forma parte de ella, ya que aún no tenemos noticias de ello. Estamos en permanente contacto con nuestros compañeros de gobierno de Campo de Criptana para estar perfectamente coordinados ante este tema, y con la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, que aún hoy, tampoco tiene noticias de este tema.

Esperemos se publique pronto este decreto, y, evidentemente, Arenales forme parte de las localidades que puedan ser ayudadas. Desde el consistorio seguiremos insistiendo y en cuanto se nos conceda ayuda, informaremos a todos los ciudadanos ya asesoraremos en las posibles ayudas a recibir.

2.- INGRESOS PISCINA 2021.

Por parte del Sr. Alcalde se informa al pleno de los ingresos de la piscina municipal en la temporada 2021:

- INGRESO POR ABONOS DE TEMPORADA. 1.932,11 EUROS.
- INGRESO ENTRADAS DÍA 12-7-2021. 2.360 EUROS.
- INGRESO ENTRADAS DÍA 6 – 8 – 2021. 3.020 EUROS.
- INGRESO ENTRADAS DÍA 18 – 8 - 2021. 1.850 EUROS.
- INGRESO SEMANA DEL 6 – 9 – 2021. 912,95 EUROS.

TOTAL: 10.075,06 EUROS.

Estimando que es un dato positivo dada la situación de pandemia vigente durante el verano.

3.- INFORMACIÓN SOBRE PINO VICENTILLO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa al pleno que llevamos varias semanas trabajando sobre la situación del Pino Vicentillo. Desde el equipo de gobierno, y escuchando a muchos vecinos/as que así nos lo han expresado, creemos que sería una buena idea mantener como testigo, tras la triste caída de este ejemplar el día 24 de agosto, por la tormenta de granizo y piedra que arrasó nuestro campo y pueblo, el tronco de dicho pino, como monumento para la posteridad, siendo recuerdo del Pino Centenario que es símbolo de nuestro pueblo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 18 de 23

Así, hemos hablado con diversas empresas que se dedican a estas labores, y lo primero que nos han indicado es que hay que trabajar sobre el tronco, para evitar la pudrición y que se pueda mantener. Para ello, en primer lugar se van a llevar labores de poda y despeje de todas las ramas pequeñas de la copa, adecuación de la oliva afectada por la caída del pino; y posteriormente se trabajará sobre el tronco que se quiere dejar como monumento recordatorio de tal símbolo.

Para ello, una empresa especializada tendrá que tratar dicho tronco, con la dificultad inherente al gran peso y tamaño del mismo, por lo que no puede ser cualquier jardinero quien se encargue de ello, y si especialistas que trabajan con grandes árboles.

Así, con esta acción, tras la desgracia vivida con su caída, al menos consideramos que mantendremos para el futuro el testigo de este pino tan importante para todos los arenaleros.

ASUNTOS URGENTES

1. ACLARACIÓN RELATIVA A MOCIÓN EN APOYO DE LOS AGRICULTORES DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA NO LEGALIZACIÓN DE POZOS AGRICULTORES A TÍTULO PRINCIPAL Y EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

Se propone por el Portavoz del Grupo Socialista la inclusión en el orden del día de un escrito de explicación de su abstención en la votación de la MOCIÓN EN APOYO DE LOS AGRICULTORES DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA NO LEGALIZACIÓN DE POZOS AGRICULTORES A TÍTULO PRINCIPAL Y EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, presentada por el Grupo Popular, el punto se incluye en el orden del día por la unanimidad de los miembros presentes.

Acto seguido el Sr. Muñoz de lectura al escrito del siguiente tenor literal:

"Desde el Grupo municipal Socialista de ésta población y cumpliendo con el compromiso adquirido en el anterior pleno ordinario, damos una contestación una vez recabada toda la información con respecto a la petición a la MOCIÓN EN APOYO DE LOS AGRICULTORES DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA NO LEGALIZACIÓN DE POZOS AGRICULTORES A TÍTULO PRINCIPAL Y EXPLOTACIONES PRIORITARIAS, presentada por el Grupo Popular.

1- Una vez recopilada la información a la loable petición presentada por dicha asociación, con respecto a un problema sin resolver hace tiempo, que deja un vacío legal y desampara a muchos agricultores, que viven del agua y de su aprovechamiento, para en muchos casos subsistir de sus cultivos en relación a las explotaciones agrícolas afectadas por dicho problema, queremos dejar claro nuestro posicionamiento de apoyo total a dichas peticiones.

2 - Queremos instar a las diferentes instituciones implicadas a que se dé un paso al frente y definitivo, para solucionar de una vez por todas, el problema que lleva en el tejado de dichas administraciones años y que crea conflictos de intereses, con multas que desesperan a quien creyendo estar dentro de la ley, pero estando en realidad en un vacío legal, derivado de la no resolución de dicho problema, siguen sacando agua para subsistir en algunos casos.

3 - Sabemos del interés por dar solución por parte de la Junta de Comunidades a dicho problema. Ya dijimos en pleno, que una de las posibles soluciones que se están intentado llevar a cabo, es el abastecimiento de agua potable a varias poblaciones del trasvase Tajo-

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 19 de 23

Segura, a través de la tubería Manchega y que el ahorro de metros cúbicos de la no extracción de los acuíferos, se destine a la definitiva legalización de dichos pozos y su extracción de agua.

También sabemos del interés y el compromiso del Consejero de Agricultura Agua y Desarrollo Rural el Sr. Don Francisco Martínez Arroyo, en la solución de dicho problema, plasmado en carta de respuesta a la moción presentada en anterior pleno y enviada por el Ayuntamiento a dicha Consejería y que como bien dice hay implicadas varias administraciones y se están llevando diferentes encuentros con éstas, para intentar solucionar el problema definitivamente.

4 — Nos gustaría dejar totalmente claro que el Partido Socialista y por ende el Grupo Municipal Socialista de Arenales de San Gregorio en ningún momento ha estado, ni está en contra de los agricultores, por la petición de dicha Asociación, como ha parecido y se ha hecho creer por partes interesadas en hacer suyas todas las cuestiones relacionadas con los agricultores.

Éste es un problema que se viene arrastrando varios años y legislaturas de diferentes signos políticos y creemos que no se deben de politizar las cuestiones que afectan a todos o una parte importante de la población, simplemente por interés político y por salir en la foto, como así parece en muchos momentos, en vez de remar juntos en la misma dirección.

Y para muestra un botón en la abstención de nuestro grupo municipal. Como ya dijimos, simplemente nos abstuvimos para recabar más información, y rápidamente el concejal de Agricultura lo quiso aprovechar políticamente el día que tenía público en el pleno, echándonos por cara que en otros Ayuntamientos el Grupo Socialista local había votado a favor y obviando el hecho de que esas mociones, se habían presentado en común por varios partidos, hablándolo y consensuándolo con antelación a los plenos. Desde nuestro punto de vista, creemos que así es como debería de haber obrado el Grupo Popular, al ser una petición de derecho y que no había sido solventada en anteriores legislaturas con diferentes partidos políticos al mando.

Tal como demostramos en el último pleno extraordinario realizado por los trágicos daños ocasionados en nuestra población el mes de Agosto, cuando se nos informa adecuadamente apoyamos cualquier iniciativa que pueda ayudar a los vecinos de Arenales y de cualquier zona, ajustados a derecho".

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para responder que el asunto estaba a disposición de los Sres. Concejales desde la Convocatoria del Pleno y que en ningún momento ha existido ánimo de politizar el asunto.

Para terminar el Sr. Cañas dice que la moción se presentó por el Grupo Popular porque se lo pidieron y desconocían si habían existido contactos con el Grupo Socialista.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Por el Sr. Muñoz se pregunta acerca de si actuaron las bombas de extracción del alcantarillado al final de la Calle Juan José Jiménez, tras lo acontecido con las últimas lluvias, ya que preguntó el a un técnico de la compañía eléctrica que estaba trabajando allí y le

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 20 de 23

respondió que no estaban conectadas y cuando le preguntó acerca de si tenían baterías le dijo que no.

Por el Sr. Alcalde se responde que si que están conectadas, lo que sucede es que les faltaba potencia, y para aclarar cree que ese técnico se refería a que no estaban conectadas de forma “oficial”, por otra parte el Sr. Alcalde afirma que las bombas si que cuentan con batería como se puede ver en la ficha técnica de las mismas.

2.- Por el Sr. Escudero se ruega la revisión de la iluminación en la C/ Encinas pues falta en la parte central de la misma.

Por el Sr.. Alcalde se responde que se debía este hecho a que tres de las cinco farolas existentes se encontraban tapadas por ramas de árboles, pero que ya se ha solucionado.

3.- Por el Sr. Muñoz se pregunta acerca del número de licencias de obra nueva para construcción de viviendas se han concedido a lo largo de este año.

Por el Sr. Alcalde se responde que unas seis aproximadamente, pero añade que también se mucha vivienda de construida.

4.- Por el Sr. Muñoz se pregunta cuanto queda para que termine en los trabajadores del plan de empleo.

Por el Sr. Alcalde se responde que a una algo más de un mes y otros acaban el día 7 de enero, también informa que con cargo a los planes de empleo se va a intentar desarrollar labores de poda

5.- Por el Sr. Muñoz se ruega que se proceda a la limpieza de algunas calles que por estar deshabitadas durante gran parte del año, están en deficiente estado de conservación y falta de limpieza, proliferando las malas hierbas.

Por el Sr. Alcalde se responde que se ha adquiridos dos máquinas de hilo para eliminas esas hierbas, que se han realizado ya dos pasadas, pero que las hierbas vuelven a crecer, y asegura que se va a realizar una tercera pasada

6.- Toma la palabras el Sr. Alcalde para rogar al Grupo Socialista lo siguiente:

“Desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, y concretamente desde alcaldía, queremos realizar un ruego, desde el máximo respeto, al Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento. Y por ello dejar constancia públicamente de la situación que se está dando en alguna sesión plenaria de esta Corporación. Históricamente, en nuestro pueblo todos los plenos celebrados han seguidos pautas básicas, respetando la discrepancia entre concejales que pueda darse sobre los diversos temas tratados, pero siempre desde el respeto y las buenas formas ante cualquier compañero de Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 21 de 23

Pues bien, por segunda vez en esta legislatura, el grupo municipal socialista, y en este caso, el portavoz del mismo, don Manuel Antonio Muñoz Sepúlveda, leyó en el pleno celebrado el pasado 28 de junio de 2021, un texto en respuesta a la proposición del equipo de gobierno de este Ayuntamiento de adherir a nuestro consistorio a la Asociación "Siembra", que tiene como fin luchar contra la despoblación, y ser un medio más de ayuda a las pequeñas poblaciones ante los desafíos demográficos a los que nos vemos abocados en diversos territorios, incluido el nuestro. En dicho texto, se insulta y falta al respeto, en este caso, al alcalde, haciendo juicios de valor y apreciaciones que muestran que en democracia, para hacer oposición, no todo vale; y si el grupo municipal socialista escribió las palabras que se leyeron en ese pleno, y que constan en acta; demuestran un hecho más de que se cae en la falta de respeto hacia el compañero, como ya ocurrió hace unos meses dentro de esta misma legislatura.

Por entonces, el concejal socialista, don Esteban Álvarez, en redes sociales, insultó a todo el equipo de gobierno llamándonos "MALEDUCADOS", "INDECENTES" Y "CACIQUES", siendo la primera vez en democracia, que en nuestro Ayuntamiento, un concejal insultaba a sus compañeros de tal forma. Esto lo expusimos con un escrito en el pleno celebrado el 13 de enero de 2020, ya que a su vez, en redes sociales también atribuyó responsabilidades erróneas a un trabajador del ayuntamiento, marcándolo ante la opinión pública. En dicho pleno, el señor Álvarez no se disculpó, y sólo el portavoz municipal del PSOE, Manuel Antonio, pidió "que no se le crucifique por concretas actuaciones" ya que él sabe que es buena persona y está en proceso de adaptación al municipio de Arenales, según consta en acta de pleno. Se conoce que para adaptarse había que insultar a sus compañeros de corporación y de disculpas nada.

Pues bien, en el pleno celebrado el 28 de junio de 2021, en el escrito leído por don Manuel Antonio Muñoz , se recogen expresiones tales como "…si cree que nos va a engañar la lleva usted clara…" dando a entender que el alcalde tenía intención de MENTIR a la corporación (cosa totalmente falsa ya que la documentación en la que se basaba la propuesta estaba a disposición de los concejales socialistas desde la convocatoria misma de pleno en el Ayuntamiento, pudiendo verla sin problemas) y a su vez se indica a continuación refiriéndose al alcalde "ser muy descarado" acusándole además de intereses partidistas.

Todo esto nos hace ver, con gran tristeza, que la actitud del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento, (respetando las ideas de cada uno, siempre desde el respeto elemental al derecho democrático a opinar libremente lo que se quiera sobre un tema); cae en el insulto y la falta de respeto de nuevo, repitiendo las actitudes pasadas, y que ya fueron denunciadas en el pleno de enero de 2020.

Para más inri, en el pleno extraordinario celebrado el pasado 26 de agosto de 2021, pleno que jamás quisiéramos haber celebrado, (ya que en él tuvimos que pedir que se nos declarara zona catastrófica ante la gran tormenta de pedrisco y aire que destrozó nuestros campos y emblemas como nuestro Pino Vicentillo, el pasado 24 de agosto), ante el pesar de la situación y lo tristes que todos nos encontrábamos, una familiar de uno de los concejales del grupo municipal socialista, cuando el pleno había terminado, tomó la palabra, y por respeto todos la escuchamos, y en dicho discurso sin atender a explicaciones, denominó al equipo de gobierno, como INEPTOS en su gestión.

El Grupo Municipal Popular no cree en esta forma de hacer política, ya que esto no es forma de ayudar a los arenaleros, sino que demuestra que la labor de oposición debe de ser otra cosa, respetando siempre al compañero y no cayendo en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 22 de 23

insulto. Por ello, condenamos públicamente dicha actitud y pedimos, POR SEGUNDA VEZ EN ESTA LEGISLATURA, que el Grupo Municipal Socialista rectifique públicamente y le pedimos encarecidamente que defienda sus posiciones desde el respeto a los compañeros del equipo de gobierno, que dedicamos muchas horas de nuestras vidas, al trabajo para que este pueblo funcione lo mejor posible, reconociendo que a veces nos podemos equivocar, pero desde la HUMILDAD de respetar al otro, trabajando de igual manera por todos.

El compromiso del alcalde y de los concejales de gobierno de este Ayuntamiento será gobernar para todos por igual, piensen como piensen, sean de donde sean, porque nos gusta el servicio público, estamos aquí porque queremos a Arenales y a todos/as os arenaleros/as. Sólo pedimos que al menos se nos respete y no se nos insulte, ya que hacer oposición es todo menos la falta de respeto. Así lo han demostrado todos/as los concejales en oposición, primero del Partido Popular en los 19 años de gobierno del PSOE de Arenales; y los concejales socialistas en los hasta ahora 13 años de gobierno del Partido Popular."

A continuación toma la palabra el Sr. Muñoz como Portavoz del Grupo Municipal Socialista para expresar sus disculpas si con alguna expresión ha podido ofender al Alcalde y al equipo de gobierno.

Para terminar diciendo que en el de su labor de oposición la mayoría de las veces se sientes muy "desamparados", ya que no se cuenta con su grupo para considerar o sacar propuestas, lo cual dificulta su intención, que es la de hacer una oposición constructiva en beneficio de Arenales, y añade que en el futuro espera que su labor pueda ser muy diferente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 21.30 horas del día de la fecha, todo lo cuál como Secretario certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Iván Olmedo Pérez

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando Cantador Rodríguez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LGFGL68wB6CxqPiGk1Kk
Firmado por Secretario Fernando Cantador Rodríguez el 25/10/2021
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 25/10/2021
El documento consta de 23 página/s. Página 23 de 23